



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1267 DE 20 AGO 2020

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 03 de 2020

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Decreto No. 1374 del 2 de agosto de 2019, con Acta de Posesión No. 0098 de la misma fecha, el artículo 1 de la Resolución 003 del 11 de agosto de 2011, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho requiere seleccionar un contratista para “Prestar al Ministerio de Justicia y del Derecho los servicios para desarrollar las fases I y II del Marco para la Implementación de la Conciliación en Equidad MICE, en los municipios definidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho”.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el 28 de julio de 2020, expidió el Aviso de Convocatoria Pública para dar a conocer la Licitación Pública No. 03 de 2019, cuyo objeto es el indicado en el párrafo anterior, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 del 2015, se hace necesario ordenar la Apertura de la Licitación Pública No. 03 de 2020, para la contratación que el Ministerio de Justicia y del Derecho pretende adelantar, cuyo objeto se relacionó anteriormente.

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen por la presente Licitación Pública No. 03 de 2020, hasta la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$777.887.866,00)M.L.** incluido el IVA y demás impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato.

El valor del contrato será por el valor establecido en la oferta económica de quien resulte adjudicatario.

Lo anterior con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5920 del 1 de julio de 2020, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD – ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal C-1203-0800-3-0-1203002 APOYO A LA PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL, Recurso 16, por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$777.887.866,00)M.L.** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020.

Que durante el término señalado en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte: Universidad Sergio Arboleda, Fundación Plan, Diego Sarmiento, Corporación Partners Colombia, Algoap Inc S.A.S., Fundación Liborio Mejía, Bellicorp S.A.S., Kapital Group S.A.S., Cámara de Comercio de Cali, Centro Nacional de Consultoría S.A.S., Danit Hernández, Cámara de Comercio de



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1267 DE 20 AGO 2020

Hoja No. 2 de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 03 de 2020”.

Medellín para Antioquia, O&P Ingeniería S.A.S, Cámara de Comercio de Bogotá, CIDECC, Veeduría Central Nacional de Investigación, Jaime Arteaga y Asociados S.A.S., Visión y Proyectos Ltda , Kapital Group S.A.S. las cuales fueron respondidas y publicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no se limitará a MIPYMES y, en consecuencia, podrán participar todos aquellos que estén interesados en participar, ya sean grandes, medianas, pequeñas o microempresas y por ende, le serán aplicables las disposiciones pertinentes del acuerdo comercial suscrito con suscritos con México y el Triángulo del Norte a excepción de Honduras, y la Comunidad Andina.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para la Licitación Pública No. 03 de 2020, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídico, técnico, económico y financiero de las propuestas presentadas, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 03 de 2020, cuyo objeto es “Prestar al Ministerio de Justicia y del Derecho los servicios para desarrollar las fases I y II del Marco para la Implementación de la Conciliación en Equidad MICE, en los municipios definidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso hasta por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$777.887.866,00)M.L.** incluido el IVA y demás impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1267 DE 20 AGO 2020

Hoja No. 3 de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 03 de 2020”.

El valor del contrato será por el valor establecido en la oferta económica de quien resulte adjudicatario.

Lo anterior con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5920 del 1 de julio de 2020, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD – ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal C-1203-0800-3-0-1203002 APOYO A LA PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL, Recurso 16, por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$777.887.866,00)M.L.** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El Cronograma de la Licitación Pública No. 03 de 2020, será el establecido en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá sufrir modificaciones si la entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda al pliego definitivo, el cual será publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 4443100, en la Calle 53 No. 13-27 Piso 8, Bogotá D.C. o en la página web Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Crear un comité evaluador de carácter asesor, para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública No. 03 de 2020, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso selección y elaborar los informes correspondientes.
4. Asistir a las audiencias que sean programadas en virtud del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRACIÓN. El comité evaluador estará integrado por funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho de la siguiente manera:

La evaluación Jurídica estará a cargo de

- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
- Claudia Alicia Rojas Valdés – Funcionaria Grupo de Gestión Contractual

La evaluación Técnica estará a cargo de:

- Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1267 DE _____

Hoja No. 4 de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 03 de 2020”.

- Cristina Eneyda Ramos Castillo, Profesional - Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
- Cesar Augusto Neiva Blanco funcionario – Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
- Diego Alejandro Rollys Pinzón, Contratista - Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

La evaluación Financiera estará a cargo de:

- Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable
- María del Pilar Garzón Valle – Profesional Grupo de Gestión Financiera y Contable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no se limitará a MIPYMES y, en consecuencia, podrán participar todos aquellos que estén interesados en participar, ya sean grandes, medianas, pequeñas o microempresas y por ende, le serán aplicables las disposiciones pertinentes del acuerdo comercial suscritos con México y el Triángulo del Norte a excepción de Honduras, y la Comunidad Andina.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación de los estudios previos y Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. 03 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

20 AGO 2020

Naslly Raquel Ramos Camacho
Secretaria General

Elaboró: Claudia Alicia Rojas Valdés - G.G.C
Revisó: Martha Catalina Rodríguez Cervantes – C.G.G.C.
Aprobó: Martha Catalina Rodríguez Cervantes – C.G.G.C.